

RESOLUCIÓN No. 2090
(12 de Octubre de 2022)

POR MEDIO DE LA CUAL SE LIQUIDA EL ACUERDO N° 019 DEL 5 DE OCTUBRE DE 2022. *“Por medio del cual se aprueban cupos de Vigencias Futuras Ordinarias para comprometer el presupuesto de Gastos de funcionamiento e Inversión con recursos propios de la Corporación Autónoma Regional de Boyacá, CORPOBOYACÁ, para la vigencia 2023 y se dictan otras disposiciones.*

EL DIRECTOR GENERAL DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE BOYACÁ, CORPOBOYACÁ, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES LEGALES Y ESTATUTARIAS, EN ESPECIAL LAS CONFERIDAS EN EL ARTÍCULO 29 LEY 99 DE 1993, ACUERDO No. 023 DEL 1 DE NOVIEMBRE DE 2016 Y,

CONSIDERANDO:

Que la Ley 99 de 1993 en su artículo 23 definió la naturaleza jurídica de las Corporaciones Autónomas Regionales, dotándolas de autonomía Administrativa y Financiera.

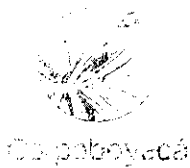
Que mediante sentencia C-275 del 23 de junio de 1998, la Corte Constitucional declaró exequible el artículo cuarto del Decreto 111 de 1996, Estatuto Orgánico de Presupuesto, que en su parte resolutive dice: “Declárese EXEQUIBLE el artículo cuarto del Decreto 111 de 1996, en los términos de esta sentencia, bajo el entendido que se aplica exclusivamente a las Corporaciones Autónomas Regionales en lo que corresponde a los recursos provenientes de la Nación. Por consiguiente, no se extiende al manejo de los demás recursos de las Corporaciones, entre los cuales se encuentran los contemplados en el artículo 317 de la Constitución Política”.

Que el Consejo Directivo mediante Acuerdo 023 del 01 de noviembre de 2016, aprobó el Estatuto de Presupuesto de la Corporación Autónoma Regional de Boyacá, CORPOBOYACA, el cual establece lo siguiente:

“ARTICULO 23. *Una vez aprobado el presupuesto, mediante acuerdo del Consejo Directivo, el Director General debe expedir la resolución de liquidación para detallar el mismo. El nivel de desagregación de esta resolución contendrá la clasificación establecida por el representante legal de la Corporación.*

La definición de ingresos y gastos, correspondiente a los recursos propios, se hará mediante Resolución del Director General”.

(...)



“ARTICULO 38. *Las reservas presupuestales y las cuentas por pagar que no hubieren sido ejecutadas a 31 de diciembre del año en el que se constituyeron, expiraran sin excepción. Por lo tanto, su pago solo podrá hacerse utilizando el mecanismo de las vigencias expiradas”.*

“ARTICULO 48. *Vigencias Expiradas: Sin perjuicio de la responsabilidad fiscal y disciplinaria a que haya lugar, cuando en vigencias anteriores no se haya realizado el pago de compromisos adquiridos con las formalidades previstas en el Estatuto de Presupuesto y demás normas que regulan la materia, y sobre los mismos no se hayan constituido las reservas presupuestales o las cuentas por pagar correspondientes, se podrá hacer el pago con cargo al rubro presupuestal "Pago de Pasivos Exigibles-Vigencias Expiradas”.*

También procederá la operación prevista en el inciso anterior, cuando el pago no se hubiere realizado, pese a haberse constituido oportunamente la reserva presupuestal o la cuenta por pagar. El mecanismo previsto en este artículo también procederá cuando se trate del cumplimiento de una obligación originada en la ley, exigible en vigencias anteriores, aún sin que medie certificado de disponibilidad presupuestal, ni registro presupuestal. También se pagaran con cargo al rubro "Pago de Pasivos Exigibles-Vigencias Expiradas" las obligaciones que se hayan causado por razones ajenas a la voluntad del ordenador del gasto, como es el caso de un mayor gasto por diferencial cambiario, variable que depende del mercado y no de la voluntad de quien ordena el gasto”.

Que el Consejo Directivo de CORPOBOYACÁ mediante Acuerdo No. 003 de 2020, aprobó el Plan de Acción para el periodo 2020-2023, modificado mediante Acuerdos Nro. 006, 007, 021 de 2021 y Acuerdo 007 y 012 de 2022.

Que mediante Acuerdo No. 023 del 22 de diciembre de 2021 el Consejo Directivo de CORPOBOYACÁ, aprobó el Presupuesto de Ingresos, Gastos de Funcionamiento, Servicio de la deuda y Gastos de Inversión, con Recursos Propios, para la vigencia fiscal del 1 de enero al 31 de diciembre de 2022.

Que mediante Resolución No. 2647 del 29 de diciembre de 2021, se procedió a liquidar el Presupuesto para la vigencia fiscal de 2022, con base en lo dispuesto en el artículo 23 del Acuerdo No. 023 del 1 de noviembre de 2016 Estatuto de Presupuesto de Recursos Propios de -CORPOBOYACA.-

Que mediante Acuerdo **N° 019 DEL 5 DE OCTUBRE DE 2022.** *“Por medio del cual se aprueban cupos de Vigencias Futuras Ordinarias para comprometer el presupuesto de Gastos de funcionamiento e Inversión con recursos propios de la Corporación Autónoma Regional de Boyacá, CORPOBOYACÁ, para la vigencia 2023 y se dictan otras disposiciones.*

Que se hace necesario liquidar el Acuerdo N° 019 del 5 de octubre de 2022 *“Por medio del cual se aprueban cupos de Vigencias Futuras Ordinarias para comprometer el presupuesto de Gastos de funcionamiento e Inversión con recursos propios de la Corporación Autónoma Regional de Boyacá, CORPOBOYACÁ, para la vigencia 2023 y se dictan otras disposiciones”*

En mérito de lo anteriormente expuesto,



Que la vigencia futura es una operación que afecta esencialmente al presupuesto de gastos y se entiende como un compromiso que se asume en un año fiscal determinado, con cargo al presupuesto de gastos o ley de apropiaciones de un año fiscal posterior.

Que se deben emitir los comprobantes de la cadena presupuestal que respaldan el presupuesto de los compromisos que se deriven del Acuerdo N° 019 del 5 de octubre de 2022; por lo anterior se hace necesaria su incorporación en el presupuesto a fin de expedir los soportes necesarios para los procesos contractuales.

En mérito de lo anteriormente expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Liquidar en el gasto el Acuerdo N° 019 del 05 de octubre de 2022: "Por medio del cual se aprueban cupos de Vigencias Futuras Ordinarias para comprometer el presupuesto de Gastos de funcionamiento e Inversión con recursos propios de la Corporación Autónoma Regional de Boyacá, CORPOBOYACÁ, para la vigencia 2023 y se dictan otras disposiciones", el cual quedara de la siguiente forma:

CODIGO	NOMBRE	APROPIACIÓN_F
5	VIGENCIAS FUTURAS	581.478.597,00
5.2	VIGENCIAS FUTURAS 2023	
5.2.1	FUNCIONAMIENTO	31.478.597,00
5.2.1.2	ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS	
5.2.1.2.02	Adquisiciones diferentes de activos	
5.2.1.2.02.02	Adquisición de servicios	
5.2.1.2.02.02.006-99-3101-99-310106-310106-1.2.3.1.01.01.01	Servicios de alojamiento; servicios de suministro de comidas y bebidas; servicios de transporte; y servicios de distribución de electricidad, gas y agua/Recursos Físicos/SOBRETASA VIGENCIA_ACTUAL	31.478.597,00
5.2.3	VIGENCIAS FUTURAS AUTORIZADAS DE INVERSIÓN	550.000.000,00
5.2.3.2	Adquisición de bienes y servicios	
5.2.3.2.02	ADQUISICIONES DIFERENTES DE ACTIVOS	
5.2.3.2.02.02	Adquisición de servicios	
5.2.3.2.02.02.009-	Servicios para la comunidad, sociales y personales	
5.2.3.2.02.02.009-5-	CONSERVACIÓN, RESPETO Y APROVECHAMIENTO DEL AGUA	
5.2.3.2.02.02.009-5-3203-	GESTIÓN INTEGRAL DEL RECURSO HÍDRICO	
5.2.3.2.02.02.009-5-3203-CAR_6-	GESTIÓN INTEGRAL DE CUENCAS HIDROGRÁFICAS	
5.2.3.2.02.02.009-5-3203-CAR_6-3203101-PA2023-06-01-	Aprovechamiento Sostenible del Agua	



CODIGO	NOMBRE	APROPIACIÓN_F
5.2.3.2.02.02.009-5-3203-CAR_6-3203101-PA2023-06-01-1.2.3.2.10.01	Servicios para la comunidad, sociales y personales/Aprovechamiento Sostenible del Agua/TASAS RETRIBUTIVAS VIGENCIA_ACTUAL	100.000.000,00
5.2.3.2.02.02.009-5-3203-CAR_6-3203103-PA2023-06-03-	Calidad Hídrica	
5.2.3.2.02.02.009-5-3203-CAR_6-3203103-PA2023-06-03-1.2.3.2.10.01	Servicios para la comunidad, sociales y personales/Calidad Hídrica/TASAS RETRIBUTIVAS VIGENCIA_ACTUAL	450.000.000,00

ARTICULO SEGUNDO: Autorizar al responsable del proceso "Gestión de Recursos Financieros y Físicos" a través del profesional del procedimiento "Modificaciones Presupuestales" para incorporar las modificaciones a los rubros de presupuesto y realizar los ajustes necesarios al PAC.

ARTICULO TERCERO: Autorizar al Proceso de Evaluación Misional de la Subdirección de Planeación y Sistemas de Información, para incorporar las novedades en los Planes Operativos Anuales de Inversión –POAI – del Plan de Acción 2020-2023. "Tiempo de Pactar la Paz con la Naturaleza".

ARTICULO CUARTO: La presente Resolución surte efectos a partir de la fecha de su expedición.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE.

HERMAN ESTIF AMAYA TELLEZ
DIRECTOR GENERAL.

Elaboró: Yolanda Monroy Olarte
Revisó: Diana Carolina Galán Jiménez
Revisó: María Eugenia Mendieta
Revisó: Luz Deyanira González Castillo
Revisó: Cesar Camilo Camacho Suarez
Aprobó: Herman Estif Amaya Tellez

Archivo: 170-41 MODIFICACIONES PRESUPUESTALES

Hacen parte integral de la resolución los siguientes anexos.

Anexo 1. Acuerdo N° 019 de 2022.